



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDIA

"Tierra cóncava de colores,
Recipiente de Sol"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL N°: 054-2024-MD-CHUG-SC-LL/A



Aprueba Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad
Distrital De Chugay, Provincia De Sánchez Carrión, Departamento Y Región De La Libertad.

Chugay, 06 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN,
DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD.**

VISTOS:

El Informe N° 0013- 2024-MDCH-UGA, del 25 de Marzo del 2024, el Informe Jurídico N° 337-2024-MDCHU-AJEM/J.D.L.V.
su lugar y fecha 19 de Abril del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional (Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Artículo 194º.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195º.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197º.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que las Municipalidades, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 4), son órganos de gobierno local sean provinciales o distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que el Alcalde, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 6), es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que la administración municipal (L. 27972, art. 8), está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que son atribuciones del alcalde (L. 27972, art. 20, núm. 6, 17, 20) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que mediante Ordenanza Municipal N° 093-2023-MDCH-SC-LL/A, reconoce el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.

Que por Informe N° 0013- 2024-MDCH-UGA, del 25 de Marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, expresa como sigue:

INFORME N° 0013- 2024-MDCH-UGA	
A	: LIC. ADRIANO COTRINA MONTOYA
DE	: Gerente de la Municipalidad Distrital de Chugay
ASUNTO	: BENJAMÍN ALCIDES PÉREZ CRUZADO
REF.	: Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental
FECHA	: ALCANZA PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, PARA SU OPINIÓN Y APROBACIÓN
	: MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL.
	: ORDENANZA MUNICIPAL N° 093-2023-MDCH-SC-LL/A
	: Chugay, 25 de Marzo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted para hacer llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo informar lo siguiente:



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUGAY

ALCALDIA

"Tierra cóncava de colores,
Recipiente de Sol"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), la Unidad de Gestión Ambiental, ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Chugay, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 093-2023-MDCH-SC-LL/A., Dicho programa es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía. Asimismo, la implementación de programa Municipal EDUCCA permitirá fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del distrito de Chugay y de la Provincia.

En ese sentido, la Unidad de Gestión Ambiental alcanza el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal EDUCCA para su opinión y posterior aprobación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL, ya que de esta manera dado las disposiciones reglamentarias, se estará dando cumplimiento a dicho plan del presente año.

Se adjunto los siguientes documentos complementarios:

- Documento técnico del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.
- Proyecto de Resolución de alcaldía y Resolución de Gerencia Municipal.
- Copia de la Ordenanza Municipal N° 093-2023-MDCH-SC-LL/A.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente. Atentamente,

Que, en ese contexto, por Informe Jurídico N° 337-2024-MDCHU-AJEM/J.D.L.V. su lugar y fecha Chugay, 19 de Abril del 2024, el asesor jurídico externo de la presente comuna, opina por la viabilidad de(s) documento(s) precedente(s): (Informe N° 0013- 2024-MDCH-UGA, del 25 de Marzo del 2024), en consecuencia, se expida acto resolutivo-constitutivo, para tal efecto postula el proyecto de resolución que corresponde.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, en concordancia con el resto del sistema normativo de nuestro Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:

1.1.- Aprueba Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Distrital De Chugay, Provincia De Sánchez Carrión, Departamento Y Región De La Libertad.

1.2.- Dese cuenta al Pleno del Concejo, para su conocimiento y fines.

1.3.- Precisase que la presente Resolución, se sustenta en el (o.s.) documento(s) precedente(s) y precisado en los Vistos, en especial en aplicación del informe técnico, debido a la vinculación con el objeto de lo resuelto.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJA SIN EFECTO

2.1.- Déjese sin efecto cualquier acto resolutivo que contravenga y/o se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA NOTIFICACIÓN

3.1.- Notifíquese con la presente resolución a quiénes correspondan, sin perjuicio de publicarse en los locales públicos de propiedad municipal y/o en portal institucional. –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY
Sandro Aldo Rodríguez Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHUGAY



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chugay

PLAN DE TRABAJO 2024

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



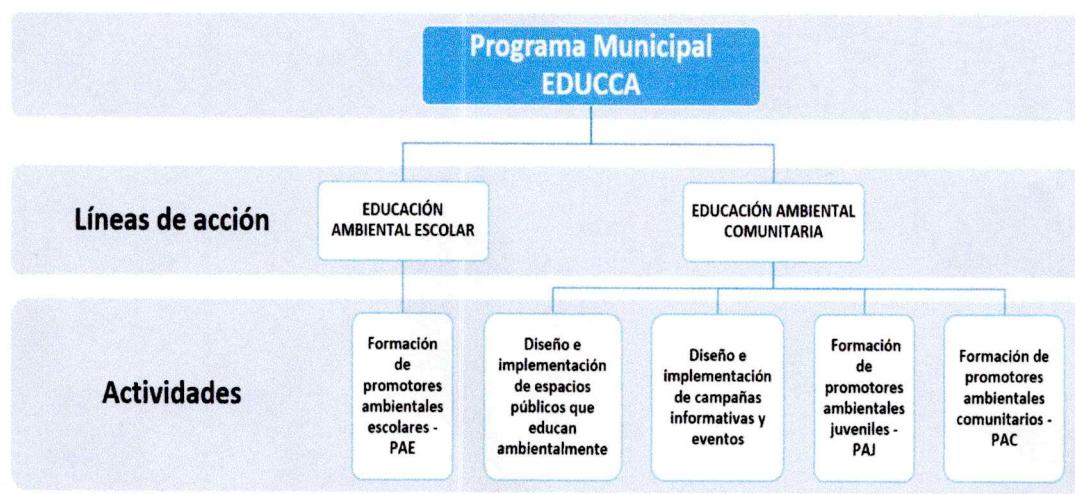


1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Chugay, mediante Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 093-2023-MDCH-SC-LL-/A de fecha 23 días del mes de Febrero de 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Unidad de Gestión Ambiental, presenta el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Chugay, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

2. PROGRAMACIÓN

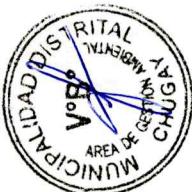
PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN AMBIENTAL - CHUGAY

Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (\$)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1. Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	2. Presentación de propuesta de intervención a directores y/o docentes.	Número de PAE acreditados	• 40 PAE acreditados	Computadora, impresora, papel	Marzo Abril		
	3. Identificación y acreditación de los PAE.	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	• 03 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes	Proyector, laptop, papel	Abri		
	4. Ceremonia de juramentación de los PAE.	• 40 de PAE capacitados y/o docentes	• 40 de PAE capacitados docentes	Equipo de sonido, distintivo, refrigerio	Abri		
	5. Taller 1: Rol del promotor ambiental escolar.	• Número de PAE capacitados	• 12 docentes capacitados	Laptop, proyector, papel, movilidad	Abri	Unidad de Gestión Ambiental	
	6. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos.	• Número de docentes capacitados	• 04 Instituciones que participan en el Programa Municipal EDUCCA	Proyector, laptop, papel, movilidad	Mayo	Aliados:	
	7. Proyecto 1: Implementación de puntos limpios por aula.	• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 02 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	Tachos, papel, plumón	Mayo	1. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	7,600.00
	8. Campaña 1: Gran Cruzada Verde Escolar.	• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	• 40 PAE reconocidos	Plantones, agua mineral	05 de junio	2. Instituciones Educativas	
	9. Proyecto 2: Elaboración de compostaje	• Número de PAE reconocidos	• 12 docentes reconocidos	Lampa, barreta, pico	Junio Julio		
	10. Taller 2: Las áreas verdes y su importancia.	• Número de docentes reconocidos	• 04 instituciones educativas reconocidas	Proyector, laptop, papel	Agosto		
	11. Proyecto 3: Implementación de áreas verdes	• Número de instituciones educativas reconocidas		Lampa, barreta, pico	Septiembre		
	12. Ceremonia de reconocimiento de PAE.			Constancias, refrigerio	Noviembre Diciembre		



Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1. Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> 1. Identificación de espacios para su habilitación. 2. Elaboración de materiales para la implementación. 3. Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. 4. Visita guiada a los espacios públicos. 5. Mantenimiento de los espacios implementados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales) 	<ul style="list-style-type: none"> • 04 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • 02 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • 100 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas • 04 campañas informativas realizadas • 100 personas que participan en campañas informativas • 02 evento realizados con temática ambiental • 150 personas que participan en eventos • 500 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 02 materiales comunicacionales audiovisuales generados • 03 materiales comunicacionales • 02 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local 	<ul style="list-style-type: none"> Computadora, combustible Computadora, carteles Pintura, madera, plantas, neumáticos, tripley Computadora, papel Pintura, mano de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Agosto Noviembre 	<p>Unidad de Gestión Ambiental</p> <p>Aliados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental 2. Instituciones Educativas
2.2. Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de piezas gráficas. 2. Campaña 3: Recicla Ya en el marco del Día Mundial del Reciclaje. 3. Campaña 5: Menos plástico más vida. 4. Campaña 6: Gran cruzada verde. 5. Evento 3: Difusión del Calendario Ambiental Peruano en redes sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales) 	<ul style="list-style-type: none"> • 04 campañas informativas realizadas • 100 personas que participan en campañas informativas • 02 personas que participan en eventos • 500 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 02 materiales comunicacionales audiovisuales generados • 03 materiales comunicacionales • 02 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local 	<ul style="list-style-type: none"> Computadora Rotafolio, banderola Rotafolio, banderola Plantones, carteles, agua Computadora, redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> Marzo Abril 17 de mayo 03 de julio 01 de septiembre Marzo Diciembre 	<p>Unidad de Gestión Ambiental</p> <p>Aliados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental 2. Instituciones Educativas
						400.00



6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	7,850.00
SUB TOTAL	7,850.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	2,500.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	500.00
SUB TOTAL	3,000.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	7,850.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	3,000.00
TOTAL	10,850.00

